



Honorable Asamblea:

A la Comisión de Recursos Hidráulicos de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnado para su estudio y dictamen, el "Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente a los Presidentes Municipales del Estado de Chiapas, que cuenten con Organismos Públicos Operadores de Sistemas de Agua, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen una micromedición del agua de manera eficiente, para un cobro justo por el servicio, permitiendo con ello, una equidad y proporcionalidad tributaria ecuánime, ampliar la base de datos de los contribuyentes, evitar las tomas clandestinas, así como prevenir el desperdicio del vital líquido" y;

Con fundamento en los artículos 32 y 39 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, los integrantes de la suscrita Comisión sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

### DICTAMEN

#### I.- Del Trámite Legislativo:

Que con fecha 18 de enero de 2023, el C. Aarón Yamil Melgar Bravo, Diputado integrante de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chiapas, presento ante este Poder legislativo el "Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente a los Presidentes Municipales del Estado de Chiapas, que cuenten con Organismos Públicos Operadores de Sistemas de Agua, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen una micromedición del agua de manera eficiente, para un cobro justo por el servicio, permitiendo con ello, una equidad y proporcionalidad tributaria ecuánime, ampliar la base de datos de los contribuyentes, evitar las tomas clandestinas, así como prevenir el desperdicio del vital líquido".



PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

## COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS. Sexagésima Octava Legislatura.

Que el Punto de Acuerdo de referencia, fue leído en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de este Honorable Congreso del Estado, el día 25 de enero del presente año, turnándose a la suscrita Comisión, para su trámite legislativo correspondiente.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Comisión de Recursos Hidráulicos, convocó a reunión de trabajo, en la que se procedió a analizar, discutir y dictaminar sobre el Punto de Acuerdo de referencia, misma que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:

### II.- Materia del Punto de Acuerdo:

El objeto del Punto de Acuerdo es exhortar respetuosamente a los Presidentes Municipales del Estado de Chiapas, que cuenten con Organismos Públicos Operadores de Sistemas de Agua, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen una micromedición del agua de manera eficiente, para un cobro justo por el servicio, permitiendo con ello, una equidad y proporcionalidad tributaria ecuánime, ampliar la base de datos de los contribuyentes, evitar las tomas clandestinas, así como prevenir el desperdicio del vital líquido.

### III.- Valoración del Punto de Acuerdo:

Con la aprobación del Punto de Acuerdo, se busca que los organismos municipales operadores de sistemas de aguas, tengan una Micromedición de los consumos de agua potable, toda vez, que es una herramienta útil para mejorar la eficiencia tanto operativa como financiera de los Organismos Operadores de Agua, toda vez que además de propiciar el pago justo por el servicio que reciben los usuarios y con ello mayor aceptación.

En virtud de lo anteriormente expuesto y;

### CONSIDERANDO.

Que el Gobierno que encabeza el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas, se ha caracterizado por aplicar una política de ejercer el gasto público bajo los principios de no endeudamiento, legalidad, austeridad, transparencia, honestidad, eficiencia y eficacia.

Por ello, respetando lo que mandata el artículo 115 apartado III, de nuestra Carta Magna que a su letra dice:



COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS.  
Sexagésima Octava Legislatura.

*“Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*

*...III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:*

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.*
- b) Alumbrado público.*
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.*
- d) Mercados y centrales de abasto.*
- e) Panteones.*
- f) Rastro.*
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento.*
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e*
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.*

*Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.*

*Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga*



*cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio”.*

Dicho lo anterior, y con pleno respeto a la Autonomía Municipal consagrada en el artículo antes referido de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es bien sabido que la medición de los consumos de agua potable en las tomas domiciliarias es conocida como Micromedición; en nuestro país existen dos diferentes esquemas de cobro para el agua potable suministrada mediante la red pública: 1) Servicio medido y 2) Servicio no medido. Ahora bien, en el caso del servicio no medido, se lleva a cabo de formas diversas:

- a. Cuota única;
- b. Cuota fija para diferentes sectores de la población;
- c. Por diámetro de la toma domiciliaria;
- d. Por tamaño del comercio;
- e. Por el tipo de industria; o
- f. Por simple estimación.

Por otra parte, y según los datos del INEGI en el 2019, del volumen total de agua suministrada a las tomas domiciliarias por los Organismos Operadores de Agua (OOA), el 74% corresponde a tomas de tipo doméstico, el 13% son de tipo comercial, 7% para el uso industrial y un 5% de servicios públicos; en ese mismo año se registraron aproximadamente 28 millones 759 mil tomas de agua domiciliarias.

Los Organismos Operadores de Agua (OOA), actualmente presentan diversos problemas con relación a la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, tales como:

- ✓ El agotamiento de las fuentes de suministro;
- ✓ Los altos costos de captación y conducción del agua;
- ✓ Las deficiencias en la facturación y cobranza;
- ✓ Tarifas que no cubren los costos de operación;
- ✓ Falta de mantenimiento general, menor y mayor.

Sin embargo, lo más delicado es el desperdicio del recurso derivado en gran medida del sistema de cobro ineficiente, que no favorecen la conciencia social respecto del valor real del agua.



PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

## COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS. Sexagésima Octava Legislatura.

En virtud de lo anterior, el uso racional del agua se puede ver favorecido tanto con una adecuada medición del consumo, como con una tarifa que refleje los costos reales asociados al servicio; además de los beneficios medioambientales y sociales relacionados con un cobro adecuado con base en el consumo de agua potable, es importante destacar la utilidad que pueden representar para las finanzas de los organismos operadores, ya que por un lado les puede permitir una adecuada planeación de la demanda, y por otro lado, una recuperación efectiva de los costos que genera la prestación del servicio de agua, propiciando todo esto la sostenibilidad financiera.

Por otra parte, y según la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Jurisprudencia P./J. 2/98), menciona: *“La Micromedición es el punto de partida tanto para un uso eficiente del agua como para el cobro justo por el servicio, lo que sin duda lleva a una aplicación efectiva de los principios constitucionales de equidad y proporcionalidad tributaria que, en materia de derechos por la prestación de servicios públicos revisten características especiales tales como el costo que para el Estado tenga la ejecución del servicio y que las cuotas de referencia sean fijas e iguales para todos los que reciban servicios análogos”*; esto en términos simples, constituye el reconocimiento legal de que debe pagar más por este servicios público, quién más lo consuma.

La Micromedición de los consumos de agua potable, es una herramienta útil para mejorar la eficiencia tanto operativa como financiera de los Organismos Operadores del Agua, toda vez que además de propiciar el pago justo por el servicio que reciben los usuarios y con ello mayor aceptación, permitirá obtener información valiosa respecto a la demanda, así como detectar fugas y tomas clandestinas mediante la comparación de volúmenes extraídos con lo suministrado; esto permitirá tener padrones confiables de usuarios y ampliar la base de contribuyentes aumentando la recaudación.

Por las anteriores consideraciones la Comisión de Recursos Hidráulicos, de esta Sexagésima Octava Legislatura, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración del Pleno, el siguiente:



PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS.  
Sexagésima Octava Legislatura.

RESOLUTIVO:

Resolutivo Único.- Es de aprobarse el Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente a los Presidentes Municipales del Estado de Chiapas, que cuenten con Organismos Públicos Operadores de Sistemas de Agua, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen una micromedición del agua de manera eficiente, para un cobro justo por el servicio, permitiendo con ello, una equidad y proporcionalidad tributaria ecuánime, ampliar la base de datos de los contribuyentes, evitar las tomas clandestinas, así como prevenir el desperdicio del vital líquido, para quedar de la manera siguiente:

Punto de Acuerdo

Artículo Único.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente a los Presidentes Municipales del Estado de Chiapas, que cuenten con Organismos Públicos Operadores de Sistemas de Agua, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen una micromedición del agua de manera eficiente, para un cobro justo por el servicio, permitiendo con ello, una equidad y proporcionalidad tributaria ecuánime, ampliar la base de datos de los contribuyentes, evitar las tomas clandestinas, así como prevenir el desperdicio del vital líquido.

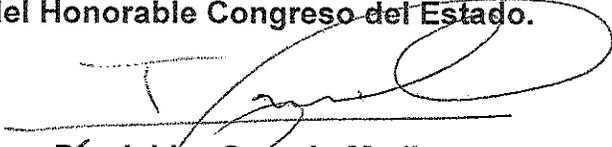
Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimitad de votos de las Diputadas y los Diputados presentes de la Comisión Recursos Hidráulicos de la Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 31 días del mes de marzo de 2023.



**COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS.  
Sexagésima Octava Legislatura.**

**Atentamente**

**Por la Comisión de Recursos Hidráulicos  
del Honorable Congreso del Estado.**



**Dip. Isidro Ovando Medina.  
Presidente.**



**Dip. José Antonio Aguilar Meza.  
Vicepresidente.**

**Dip. María Reyes Diego Gómez.  
Secretaria.**

**Dip. Alejandra Stefany Martínez  
Coutiño.  
Vocal.**

**Dip. Felipe de Jesús Granda  
Pastrana.  
Vocal.**



**Dip. Leticia Albores Ruiz.  
Vocal.**



**Dip. Yolanda del Rosario Correa  
González.  
Vocal.**

La presente foja de firmas corresponde al dictamen que emite la Comisión de Recursos Hidráulicos de este Poder Legislativo, relativo al Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente a los Presidentes Municipales del Estado de Chiapas, que cuenten con Organismos Públicos Operadores de Sistemas de Agua, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen una micromedición del agua de manera eficiente, para un cobro justo por el servicio, permitiendo con ello, una equidad y proporcionalidad tributaria ecuánime, ampliar la base de datos de los contribuyentes, evitar las tomas clandestinas, así como prevenir el desperdicio del vital líquido.